



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	155

SEGUNDA PARTE

**2 de Agosto de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 336 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato..... **3**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quien o quienes resulten interesados (as), se digan poseedores o propietarios, del acuerdo de aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 117258/2021 de fecha 2 de agosto del 2022, tramitada ante la Unidad de Investigación e Inteligencia Patrimonial y Económica..... **9**

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

LINEAMIENTOS para conceder becas Municipales 2024 Abasolo, Guanajuato..... **10**

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

PERMISO de venta para los lotes que conforman la sección II, del Fraccionamiento de uso industrial denominado Industria Génesis del Municipio de León, Guanajuato..... **13**

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato por el que se adiciona el cuarto párrafo del artículo 17, así como el ordinal 17 bis de las Disposiciones administrativas para regular las prestaciones por los servicios de los cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Municipio de Purísima del rincón, Guanajuato, publicado el 22 de marzo del 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 57, Segunda Parte..... **19**

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PRIMERA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del organismo público descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato”, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **21**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 336

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1 fracciones I y IV; 2 fracción III; 6 fracciones I, VI y VII; 8 bis fracción I; 13; 19 fracción III; 21 fracción I; la denominación de la Sección Sexta del Capítulo III para quedar como «Centros de Control y Asistencia Animal y Clínicas Veterinarias Públicas»; 38 fracción IX; 39; se **adicionan** las fracciones III, V, VI y VII al artículo 2 reubicando el contenido de las fracciones III, IV, V y VI en la IV, VIII, IX y X; las fracciones XI y XII al artículo 6 reubicando el contenido de la fracción XI en la XIII; las fracciones VIII, IX y X al artículo 21; la «Sección Décima Primera» al Capítulo III denominada «Cremación y compostaje» con los artículos 56 bis, 56 ter y 56 quater, todos de la **Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Objeto

Artículo 1. La presente Ley...

- I. Regular la protección de los animales domésticos de cualquier acto de maltrato que les cause daño o sufrimiento y garantizar el bienestar animal;
- II. y III. ...
- IV. Regular el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal y de las Clínicas Veterinarias Públicas; y
- V. ...

Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

- I. y II. ...

- III. **Bienestar animal:** conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales domésticos durante su crianza y sacrificio.
- IV. **Centro de Control y Asistencia Animal:** los establecimientos de servicio público, destinados para la captura, resguardo y puestos para adopción, en su caso, para el sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales, en donde se pueden ofrecer los servicios de esterilización; además, aquellas acciones encaminadas para la prevención de la rabia y acciones análogas; así como, dependiendo de la suficiencia presupuestal y operativa, podrán prestar el servicio de cremación y compostaje de cadáveres;
- V. **Clínicas Veterinarias Públicas:** establecimientos públicos que tienen como objeto el orientar y suministrar a los animales atención médica preventiva como lo es la vacunación y desparasitación y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.
- VI. **Cremación:** es la incineración comunitaria o individual del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su reducción a cenizas.
- VII. **Compostaje:** es el proceso ecológico de descomposición del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su transformación en abono o enmienda orgánica.
- VIII. **Sacrificio humanitario:** es el acto que...
- IX. **Sufrimiento:** el daño, dolor...
- X. **Trato adecuado:** el conjunto de...

Atribuciones de los...

Artículo 6. Los ayuntamientos tienen...

- I. Dictar las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la presente Ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal y, de las Clínicas Veterinarias Públicas, en el ámbito de su competencia;
- II. a V. ...

- VI. Impulsar campañas de educación y concientización para el bienestar animal y el trato adecuado a los animales, en las cuales pueda participar la ciudadanía;
- VII. Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y en la medida de lo posible de esterilización gratuitas, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación;
- VIII. a X. ...
- XI. Prestar el servicio de cremación y compostaje de animales domésticos y ferales;
- XII. Difundir medidas de prevención y control que deben llevar a cabo los propietarios o poseedores de animales domésticos ante su deceso; y
- XIII. Las demás que...

Obligaciones de las...

Artículo 8 bis. Son obligaciones en...

- I. Reconocer a los animales domésticos como seres sintientes por lo que se deberán realizar acciones para su bienestar animal y trato adecuado;

II. a IV. ...

Convenios de coordinación

Artículo 13. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con sociedades y asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas, para apoyar en la captura, resguardo, esterilización, orientación, vacunación, desparasitación, clínica y en su caso, sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales encontrados en la vía pública o los entregados por sus dueños, para remitirlos a los Centros de Control y Asistencia Animal o a los refugios autorizados, quienes podrán recibir apoyos para el resguardo de los animales.

Asimismo, los ayuntamientos podrán celebrar convenios con universidades o centros educativos que cuenten con carreras afines al cumplimiento de esta Ley, para efecto de que sus estudiantes brinden servicio social en los Centros de Control y Asistencia Animal o en la dependencia o entidad municipal que corresponda.

Obligaciones

Artículo 19. Son obligaciones de...

I. y II. ...

III. Evitar a los animales el sufrimiento, lesiones, tortura, actos de crueldad o maltrato o de zooverastia;

IV. y V. ...

Artículo 21. Los propietarios y...

Obligaciones de los...

I. Procurarles la alimentación e hidratación suficiente, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada, atención sanitaria y las condiciones de trato adecuado que esta Ley establece;

II. a VII. ...

VIII. Proporcionar al animal los cuidados veterinarios preventivos, y de diagnóstico adecuado, así como un tratamiento rápido, para evitar el dolor, las lesiones o enfermedades al animal;

IX. Proporcionar al animal un espacio, abrigo contra la intemperie, alojamiento adecuado acorde a su especie, que le permita libertad de movimientos según su talla y peso; y

X. Cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección Sexta
Centros de Control y Asistencia Animal y
Clínicas Veterinarias Públicas

Procurar el establecimiento

Artículo 38. Los municipios procurarán...

I. a VIII. ...

- IX. Las demás que se señalen en la presente Ley, en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas.

Infraestructura

Artículo 39. Los Centros de Control y Asistencia Animal y las Clínicas Veterinarias Públicas contarán con la infraestructura necesaria para brindar a los animales domésticos que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable. Se procurará que el Centro y la Clínica esté a cargo de un médico veterinario, con título profesional.

Sección Décima Primera Cremación y compostaje

Servicio de cremación y compostaje

Artículo 56 bis. El servicio de cremación y compostaje de cadáveres de animales domésticos se prestará por la autoridad municipal a través de los Centros de Control y Asistencia Animal o la dependencia o entidad municipal que corresponda, previo pago de la contribución.

Tipos de cremación

Artículo 56 ter. La cremación de cadáveres de animales domésticos podrá ser de dos tipos:

- I. **Comunitaria:** es aquella en la que no existe rescate de cenizas; o
- II. **Individual:** es aquella en la que existe rescate de cenizas.

Compostaje

Artículo 56 quater. Los Centros de Control y Asistencia Animal o la dependencia o entidad municipal que corresponda, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, determinará el protocolo para el compostaje de los cadáveres de animales.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones a disposiciones municipales

Artículo Segundo. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus reglamentos y demás disposiciones, en congruencia con el mismo.

Establecimiento de contribuciones

Artículo Tercero. Los ayuntamientos podrán establecer en sus respectivas leyes de ingresos la contribución por concepto del servicio público de cremación y compostaje.

Previsiones presupuestales

Artículo Cuarto. Los municipios destinarán de manera progresiva, los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE JUNIO DE 2024.- JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 5 de julio de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SÍNHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

J. JESÚS OVIEDO HERRERA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



"EDICTO"

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, **para notificar a quien o quienes resulten interesado (as) se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento** dictado en la **Carpeta de Investigación 117258/2021** en fecha **02 de Agosto del 2022** tramitada ante la Unidad Investigación e Inteligencia Patrimonial y Económica, sobre los bienes descritos como: **la cantidad de \$900,000.00 novecientos mil pesos, en billetes de diferentes denominaciones** mismo que fue asegurado el día **02 de Noviembre del 2021**, en vehículo de motor marca Chevrolet, línea Captiva, modelo 2011, tipo Suv, color negro, con placas de circulación **UNZ031B** en Avenida Tecnológico, Colonia Industrial, a la altura del puente de CAPUFE, Celaya, Guanajuato; se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien materia del citado aseguramiento y para que comparezcan por si o a través de su representante legal en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en camino a San José de Cervera 140, San José de Cervera, Guanajuato, Gto, sitio donde se pone a su disposición copia del registro de dicha determinación, teléfono 473-735-2100 extensión 70301, a manifestar y justificar por cualquier medio lícito lo que a su derecho corresponda, ya que no hacerlo dicho bien causarán abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme al artículo 22 segundo párrafo de nuestra Carta Magna, artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación al artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica de dicha institución.

En la ciudad de Guanajuato, Gto a 23 de Julio del año 2024
"30 de julio, Día Mundial contra la Trata de Personas"

El agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía
Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto

LIC. JOSÉ ANTONIO GAMIA FREYRE



FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE ALTO IMPACTO

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

La Ciudadana Rocío Cervantes Barba, Presidenta Municipal de Abasolo, Gto, a los habitantes de este hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Abasolo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76 fracciones I inciso b) y IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 69 con fecha 26 de Julio del año 2024, aprobaron los siguientes:

Lineamientos para conceder Becas Municipales 2024

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia general y de interés público, teniendo por objeto normar y regular el Programa de Becas Municipales operado por la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud, a fin de realizar un estímulo a la Educación.

Artículo 2.

El Programa de Becas Municipales será operado administrativamente para su integración documental por la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud y los beneficiados podrán ser:

- I. Los estudiantes de escuelas públicas y privadas que acrediten ser Abasolenses, que estudien o no en el Municipio;
- II. En cuanto a estudiantes en escuelas privadas solo aplicará este incentivo en nivel superior (Universidad o su equivalente).
- III. Estudiantes en proceso de Titulación egresados de universidades públicas y privadas.

Artículo 3.

Será obligación de la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud, proporcionar información clara y precisa, por todos los medios de comunicación disponibles, a la población en general, sobre el Programa de Becas Municipales, a efecto de que se indique el periodo en que se recibirá la documental solicitada en los presentes lineamientos, así como la fecha en que se darán a conocer a los seleccionados.

Para efecto de cumplimiento de lo anterior, se deberá publicar en el periódico de mayor circulación del Municipio y en los tableros de aviso de Presidencia Municipal la convocatoria respectiva.

Artículo 4.

El H. Ayuntamiento determinará en el presupuesto de egresos, la cantidad destinada al programa de becas a través de la partida correspondiente, de manera anual y solo se erogarán gastos por este concepto cuando para el efecto exista suficiencia presupuestal.

Artículo 5.

La Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud será la responsable de verificar que la información proporcionada por los becados sea verdadera, teniendo para el efecto un expediente bajo su resguardo, de cada beneficiario a fin de contar evidencia documental del mismo.

Artículo 6.

La Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud turnará a los miembros del Ayuntamiento la propuesta del listado de becarios que cumplen los requisitos solicitados a fin de que en Sesión de Ayuntamiento se analice y en su

caso se apruebe la lista de becados; una vez que sea aprobada, la coordinación de educación publicará la lista en el tablero de avisos de Presidencia Municipal y los medios electrónicos correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Proceso y Requisitos

Artículo 7.

Para poder solicitar beca los aspirantes deberán cumplir y entregar en las oficinas de la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud ubicada en calle Emiliano Zapata s/n (instalaciones de la Deportiva Municipal) los días del 12 al 16 de Agosto del presente en un horario de 9:00 a 16:00 horas; los siguientes requisitos, según la vertiente en la que decida aplicar para ser beneficiario:

Para ser beneficiario en la vertiente Becas por aprovechamiento, se requerirá:

- I. Llenar la solicitud de beca que le será proporcionada por Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud;
- II. Tener un promedio mínimo de 8.5;
- III. Presentar copia de la boleta de estudios;
- IV. Lo descrito, se indica que se requerirá de la siguiente manera:
 - Primaria y secundaria; boleta de evaluación aludida en la fracción III del presente artículo, emitida al trimestre que corresponda al momento de solicitar la beca.
 - Universidad Pública y Privada; constancia de calificaciones o la boleta de evaluación aludida en la fracción III del presente artículo, emitida al semestre que corresponda al momento de solicitar la beca.
- V. Presentar copia del acta de nacimiento y CURP;
- VI. Presentar copia reciente de algún comprobante de domicilio; pudiéndolo acreditar con:
 - a) Recibo de luz
 - b) Recibo de agua
 - c) Recibo de predial
 - d) Carta de residencia
- VII. Presentar copia de la Credencial de Elector vigente, (en caso de ser menor de edad se deberá presentar copia de la credencial de la Madre, Padre o Tutor).
- VIII. Formato que contenga la siguiente información: (Documento proporcionado por Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud)
 - a) Ingresos de la persona (s) que sean el sostén de la familia.
 - b) Deberá manifestar bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con un beneficio similar de instancias Estatales ni Federales.
- IX. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que se señale que la documental entregada en la fracción III de este numeral, es emanada del sistema de la Secretaría de Educación de Guanajuato y no ha sido alterada por quien suscribe. (Formato proporcionado por la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud).

Se podrá apoyar con este tipo de becas solo a un miembro por familia, siempre y cuando se cumplan los requisitos solicitados.

De igual manera, se indica que se dará prioridad a los alumnos en situación vulnerable, misma que deberá comprobarse con el estudio que para el efecto realice la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud.

Para ser beneficiario en la vertiente Becas para Titulación, se requerirá:

- X. Llenar la solicitud de beca que le será proporcionada por Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud;
- XI. Presentar constancia de terminación de estudios de nivel superior del que se trate;
- XII. Presentar copia del acta de nacimiento y CURP;
- XIII. Presentar copia reciente de algún comprobante de domicilio; pudiéndolo acreditar con:
 - e) Recibo de luz
 - f) Recibo de agua
 - g) Recibo de predial
 - h) Carta de residencia
- XIV. Presentar copia de la Credencial de Elector vigente.

Artículo 8.

El proceso de pre selección de becarios, estará a cargo de la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud, de conformidad a los requisitos que en el presente instrumento legal se solicitan. Posterior a ello, se hará del conocimiento de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, de los expedientes que hubiesen cumplido con lo requerido, a fin de su dictamen correspondiente y posterior remisión para autorización del Ayuntamiento.

Artículo 9.

Los pagos únicos de las becas se harán de la siguiente manera:

- Las Becas de Educación Primaria en una sola exhibición de \$ 800.00 pesos
- Becas en nivel Secundaria en una sola exhibición por la cantidad de \$1000.00 pesos.
- Becas de nivel Superior (Universidad o Equivalente) en una sola exhibición de \$1,600.00 pesos
- Las Becas de Titulación (Universidad o Equivalente) en una sola exhibición, por la cantidad de \$2,500 pesos.

Los pagos se harán de conformidad a las fechas programadas por la Coordinación de Educación Municipal y Atención a la Juventud.

TRANSITORIOS**Artículo Primero.**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre 2024.

Artículo Segundo.

Se derogan todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan al presente Lineamiento.

Artículo Tercero.

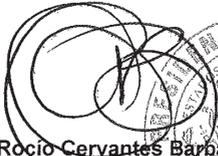
El proceso de entrega de becas de conformidad a estos lineamientos, aplicará a partir de su vigencia.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima y circule para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Abasolo, Gto., a los 26 días del mes de Julio del 2024.

Atentamente.

"El Cambio Lo Hacemos Juntos"


Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta Municipal.




Lic. Carmina Tellez Delgado
Secretaria del H. Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

I.- El que suscribe Arquitecto Pedro Mendoza Alatorre, Director General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, artículos 156, fracciones I y II inciso a), IV y XVII, 157, fracción II y 159, fracción I, II y XVIII del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, artículo 9, fracción XV, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, artículo 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210, del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene bien a autorizar el **permiso de venta para la sección II**, del Fraccionamiento de uso industrial denominado **Industrial Génesis**, de conformidad con lo siguiente:

Propietarios:	José Julio, Alejandro y Mónica, todos de apellido Delgado Casas
Representante legal:	Ingeniero José Julio Delgado Casas
Fraccionamiento:	Fraccionamiento de uso industrial denominado: Industrial Génesis
Sección:	II

	Antecedentes	
	Número de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de traza	DU/DIUF-4340/2004	21 de octubre de 2004
Licencia de urbanización	DU/DF-1084/2005	28 de marzo de 2005
Asignación de secciones	DU/DF-3481/06	25 de octubre de 2006
Autorización del refrendo del licencia de urbanización	DU/DF/1814/2008	23 de abril de 2008
Autorización de resecionamiento	DU/DF/23-13231/2013	25 de abril de 2013
Permiso de venta de la primera sección	Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento	28 de agosto de 2008
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y autorización de secciones	DGDU/DFYEU/23-23606/2021	12 de agosto de 2021
Permiso de urbanización de la primera sección	DGDU/DFYEU/23-23831/2021	23 de diciembre de 2021
Modificación al permiso de venta para los lotes 9 y 14 de la manzana 2 de la primera sección	DGDU/DFYEU/23-23832/2022	11 de enero de 2022
Permiso de urbanización para la segunda sección	DGDU/DFYEU/23-24806/2024	11 de junio de 2024

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62, fracciones I, III y VII, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato*; se integra al presente **permiso de venta para la sección II**, lo siguiente:

Número de Escritura	44,977	De fecha:	04 de mayo del 2006
Notario Público	Licenciado Luis Martín Eugenio Vazquez Hernández	Número:	14
Superficie total de Área de Donación	1,185.39 M ²	Folio real:	R20*306465

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 49, fracciones I y III, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; personal de la Subdirección General de Ejecución de Obra y Mantenimiento, adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización para el fraccionamiento en cita, determinando los siguientes datos:

Monto a afianzar	\$ 16,245,205.95	Fecha en que se expide:	21 de junio de 2024
Número de fianza	24A34048	Fecha de vencimiento:	Hasta la entrega de las obras de urbanización en su totalidad
Línea de validación	1800 024A 3404 8196 7984		
Afianzadora	Dorama, Institución de Garantías, S.A.		

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta** para los lotes que conforman la **sección II**, del Fraccionamiento de uso industrial denominado **Industrial Génesis**, mismos que se detalla de la siguiente manera:

Sección II				
Superficie total de la sección II:	58,930.88	M ²	Número total de lotes:	23
Superficie de afectación federal (CFE):	3,433.74	M ²	Número de lotes para uso industrial:	23
Superficie a desarrollar:	55,497.14	M ²		
Superficie de uso industrial vendible:	35,066.67	M ²		
Superficie de área de donación:	1,185.39	M ²		
Superficie del Bulevar Presa El Mastranzo:	7,351.94	M ²		
Superficie de vialidad:	11,893.14	M ²		

A continuación se enlistan los lotes que integran el presente permiso de venta:

Lotes 15 al 18, para uso industrial, pertenecientes a la manzana 1.
Lotes 15 al 22, para uso industrial, pertenecientes a la manzana 2.
Lotes 1 al 11, para uso industrial, pertenecientes a la manzana 3.

CONDICIONANTES

Primero.- El desarrollador quedará sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en la Licencia de Urbanización emitida por esta Dirección, así como al realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

Segundo.- Publíquese el presente otorgamiento por dos veces, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato; con un intervalo de 5 días entre cada publicación. Asimismo, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; 41 del *Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; y 258 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*.

Tercero.- El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, en un término no mayor a tres días hábiles siguientes de realizado el pago, lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 31, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad de que no ha

Cuarto.- Notifíquese al desarrollador de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 78, 79, 80, 81 y 82 de la *Ley de fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* (Fin de Texto).

Atentamente

El trabajo todo lo vence

“2024, a 200 años de la Instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato”

León, Guanajuato, 05 de julio de 2024

El presente documento consta de cinco páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

Arquitecto Pedro Mendoza Alatorre

Director General de Desarrollo Urbano

Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres

Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana

de la Dirección General de Desarrollo Urbano

Arquitecto Cristopher Omar Núñez Arriaga

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura

Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco

Supervisor Jurídico de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana

adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano

Arquitecta María Cristina Ramírez Rodríguez

Gerente de Proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana

adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

C.c.p. Archivo – Expediente del fraccionamiento denominado **Industrial Génesis**.

PMA / SHDT / CONA / GJFO / MCRR

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

23-24849-PV-INDUSTRIAL GENESIS-S2-20240705.pdf

0C6C81D8ED19363152928F16EACE073D3FB1166785D9B9C7A2A808E1AEDB0C80

<p>Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 73666774303338383532 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 16/07/2024 14:43:09(UTC:20240716204309Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSF: Fecha: 16/07/2024 14:43:09(UTC:20240716204309Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338383532</p>	<p>TSP: Fecha: 16/07/2024 14:43:34(UTC:20240716204334Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638567378146449547 Datos estampillados: cC9SU3lQU1VKb2pXSFJnREU4UkJGcVR0VVEwPQ==</p>

<p>Usuario: Nombre: CRISTOPHER OMAR NUÑEZ ARRIAGA Número de serie: 73666774303338363035 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 15/07/2024 15:00:43(UTC:20240715210043Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSF: Fecha: 15/07/2024 15:00:43(UTC:20240715210043Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338363035</p>	<p>TSP: Fecha: 15/07/2024 15:01:01(UTC:20240715210101Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638566524613512410 Datos estampillados: VldWWUVISW9sWVQybjJR0lYU1IwNzNmSXNzPQ==</p>

<p>Usuario: Nombre: MARIA CRISTINA RAMIREZ RODRIGUEZ Número de serie: 73666774303336353236 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 15/07/2024 13:09:00(UTC:20240715190900Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSF: Fecha: 15/07/2024 13:09:00(UTC:20240715190900Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303336353236</p>	<p>TSP: Fecha: 15/07/2024 13:09:31(UTC:20240715190931Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638566457714884354 Datos estampillados: SXBoTmM4R0xtU5KQlZhQzIqOXYxQVRXWWJrPQ==</p>

<p>Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 73666774303430313230 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 15/07/2024 13:50:09(UTC:20240715195009Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSF: Fecha: 15/07/2024 13:50:09(UTC:20240715195009Z)</p>	<p>TSP: Fecha: 15/07/2024 13:50:31(UTC:20240715195031Z)</p>

<p>URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303430313230</p>	<p>Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638566482316615738 Datos estampillados: RIVSWjIzNVVzUVJMTTdFenJzMzNjCvNIWG80PQ==</p>
---	---

<p>Usuario: Nombre: PEDRO MENDOZA ALATORRE Número de serie: 73666774303337353633 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 15/07/2024 15:30:16(UTC:20240715213016Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSP: Fecha: 15/07/2024 15:30:16(UTC:20240715213016Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337353633</p>	<p>TSP: Fecha: 15/07/2024 15:30:34(UTC20240715213034Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638566542342427783 Datos estampillados: cEI2TGJ0R25NMXYxS3FTckRCY3NFc2FIUIY4PQ==</p>



MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El Maestro Roberto García Urbano, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117 fracciones I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I incisos b), 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 92 de fecha 18 de julio del año 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se **adiciona** el cuarto párrafo del artículo 17, así como el ordinal 17 bis de las Disposiciones administrativas para regular las prestaciones por los servicios de los cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado el 22 de marzo del 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 57, Segunda Parte, para quedar en los siguientes términos:

Indemnizaciones y salarios caídos.

Artículo 17. En caso de que la autoridad jurisdiccional...

I. Indemnizar...

II. Al pago...

El Ayuntamiento podrá autorizar que se otorgue en el finiquito del policía que cause baja a su servicio por muerte la totalidad o parte de la indemnización que refiere la fracción I del presente artículo.

Artículo 17 bis. Dentro de los juicios administrativos sobre nulidad del acto por baja o cese injustificada ante el Tribunal Jurisdiccional competente, las partes podrán realizar convenios donde se pacten entre otras cosas, el término del juicio, así como

el otorgamiento total o parcial de la indemnización que refiere la fracción I del artículo anterior y salarios caídos, estos últimos siempre y cuando ambas partes pacten ratificar el convenio ante el Tribunal Jurisdiccional y que el mismo se eleve a sentencia y categoría de cosa juzgada. En dicho supuesto, en ningún caso procederá su reincorporación al servicio.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente adición.

Tercero.- Toda autorización efectuada por el Ayuntamiento en los términos del párrafo cuarto del artículo 17, así como todos los convenios realizados en los términos del artículo 17 bis anteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo serán válidos.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 18 días del mes de julio del año 2024.


MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.


LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CUIDADANO T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B), 223 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL ACTA 30/2024 APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

1RA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 DEL SMDIF.		PRESUPUESTO 2024.	SUPLEMENTO.	DISMINUCIÓN.	TOTAL, 1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2024.
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA				
8-1-1-0-0-1001-07-000-00-000-0000-00-00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL.	\$ 1,280,000.00			\$ 1,280,000.00
8-1-1-0-0-1001-07-000-00-000-7901-00-00	OTROS INGRESOS.		\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
8-1-1-0-0-1001-05-000-00-000-0000-00-00	PRODUCTOS.	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
8-1-1-0-0-1001-09-000-00-000-9104-00-00	SUBSIDIO.	\$ 11,400,000.00			\$ 11,400,000.00
8-1-1-0-0-1001-10-000-00-000-0003-00-00	REMANENTE 2023.	\$ 1,274,067.46			\$ 1,274,067.46
TOTAL, 1RA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2024.		\$ 13,964,067.46	\$ 100,000.00		\$ 14,064,067.46

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DEL SMDIF.	PRESUPUESTO 2024.	SUPLEMENTO.	DISMINUCIÓN.	TOTAL 1RA. MODIFICACIÓN.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DIRECCIÓN.	\$ 3,542,393.29	\$ 132,000.00	\$ 20,000.00	\$ 3,654,393.29
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO PRESIDENCIA.	\$ 240,000.00	\$ -	\$ 81,000.00	\$ 159,000.00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONTABILIDAD.	\$ 1,159,145.77	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 1,165,145.77
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO ALIMENTARIO.	\$ 1,083,813.05	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 1,088,813.05
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CENTRO ASISTENCIAL Y DESARROLLO INFANTIL.	\$ 2,096,011.34	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 2,097,011.34
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL.	\$ 1,723,232.09	\$ 11,500.00	\$ 10,000.00	\$ 1,724,732.09
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CENTRO GERONTOLÓGICO.	\$ 1,156,453.42	\$ 11,500.00	\$ -	\$ 1,167,953.42
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO UNIDAD DE REHABILITACIÓN.	\$ 2,963,018.50	\$ 54,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,007,018.50
TOTAL, 1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024.	\$ 13,964,067.46	\$ 221,000.00	\$ 121,000.00	\$ 14,064,067.46

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



L.S.U. LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno